



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

372

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 NOV. 2019

VISTOS:

El Oficio N° D001834-2019-MIMP-PP, de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Informe N° 295-2019/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° D001834-2019-MIMP-PP, del 23 de octubre del 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP- traslada la Resolución Judicial N° 24 del 01 de agosto de 2018, emitida por el 1° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con la cual se dispone notificar a la actual Directora Jessyca Díaz Valverde con la Resolución N° 23 a efecto que de cumplimiento a lo requerido en dicha resolución, subsistiendo el mismo plazo y apercibimiento, la misma que señala: *“SE REQUIERE a la demandada a través de su titular de pliego Fanny Esther Montellanos Carbajal cumpla con acreditar que el actor se encuentra a una relación laboral a plazo indeterminado en el régimen común de la actividad privada por el periodo del uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete en el cargo de Tutoría del Hogar San Luis Gonzaga – Arequipa, ello en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de multa de dos unidades de referencia procesal a la funcionaria indicada.-“*;

Que, a través de Informe N° 295-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 28 de octubre del presente año, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, remite una propuesta de Resolución de la Dirección Ejecutiva, con la que se declara la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01 de diciembre de 1997 al 05 de diciembre del 2014, a don Humberto Mario Condori Colque;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, existe la obligación

¹ Carácter vinculante de decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



inherente a toda autoridad, de cumplir con los mandatos judiciales sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, bajo su responsabilidad;

Que, en el presente caso, el 1° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, dentro del proceso judicial seguido por Humberto Mario Condori Colque contra el INABIF, ha emitido a Sentencia N° 086-2016, con fecha 08 de junio del 2016, la misma que ha quedado confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha N° 57-2016-3SL de fecha 26 de setiembre del 2016, expedida por la Tercera Sala Laboral de la Corte superior de Justicia de Arequipa;



Que, la indicada sentencia, resuelve entre otros aspectos y conforme a los fundamentos expuestos, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre Humberto Mario Condori Colque, por el periodo del 01 de diciembre de 1997 al 05 de diciembre del 2014;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la unidad de Administración;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el señor Humberto Mario Condori Colque y el INABIF, por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 1997 al 05 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al trabajador Humberto Mario Condori Colque, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a las unidades orgánicas competentes del INABIF, así como a la Sub Unidad de Potencial Humano y a la Sub Unidad Financiera, para los fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese.

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP